



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

041/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

05 JUL 2022 DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DE LA
URBANIZACIÓN "10 DE JUNIO" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia del Sr. Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes, con C.I. N° 465564 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "10 DE JUNIO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de la fotocopia debidamente validada del Testimonio N° 8199/2021 de fecha 08/10/2021 (Escritura Pública de una Minuta de venta de un lote de terreno que suscriben los señores: Reynaldo Conde Herrera en calidad de vendedor, Mercedes Mendoza de Conde esposa del vendedor, en favor del señor: Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes) debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0129857 con una superficie de 41000.00 m2 según Folio Real y Testimonio de Propiedad antes descrito.

Que, del Servicio de Información Rápida Documento: 1436860 y Trámite 2044324 de fecha 25/01/2022 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0129857, con una superficie restante de 41000.00 m2, teniendo como propietario vigente al señor Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes.

Que, por Documentos de Conformidad de Deslindes, debidamente notariado y Publicaciones en un medio de Prensa Escrita se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "10 DE JUNIO" con propiedades colindantes.

Que, por Documento de Compromiso de NO Venta de Lotes, debidamente notariado, se tiene el compromiso de no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/AC/EAC/982/2021, de fecha 26/08/2021, emitido por Eduardo Alvarez Costas, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T.C del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que el polígono ha sido verificado para su inserción al archivo digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie de 41,000.00 m2, coincidiendo con las del Plano Topográfico.

Además, la propiedad de acuerdo a Plano Cartográfico se ubica en el Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal N° 8, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, según Informe CITE: DATC/UV/DVH/1329/2021, de fecha 03/12/2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal informa que se realizaron los trazos viales de las arterias colindantes, dando la continuidad a las estructuras viales del sector.

En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron definidas de acuerdo a Informe CITE: DATC/UV/NCA/1324/2021 de fecha 02/12/2021 y establecidas en el Trazo Vial.

Sobre la distribución de los porcentajes según norma, se establece que el mayor porcentaje es destinado para Vías Públicas con un porcentaje de 29.98 %, de acuerdo a la estructura vial en el sector.

Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE SUCRE CALLE COCHABAMBA CALLE POTOSI CALLE TARIJA CALLE ORURO	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE INTEGRACION	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA QUILLACOLLO	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA QUIME AVENIDA INQUISIVI	3.00	12.00	3.00	18.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cabe aclarar sobre la calle Integración, según antecedentes colinda con la Urbanización Virgen de Bethania (debidamente aprobada), donde la vía según su planimetría figura como CALLE de 18.00 m, sin embargo, los interesados presentan un acta de conformidad (Notariado), en la cual establecen sobre la Calle Integración que establezca con 12.00 m

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-068/2021, de fecha 28/12/2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que el trámite corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría Vía REGULAR de la Urbanización "10 DE JUNIO" que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 8, la solicitud es incoada inicialmente por el Sr. Reynaldo Conde Herrera con C.I.2149051 L.P. Posteriormente es solicitado por el Sr. **Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes** y como proyectista el Arq. Juan Carlos Ilaquita Loayza con Reg. Nal. 9541, Técnico Responsable de la elaboración de la Planimetría la solicitud se acoge a la Ley Municipal 328/2016, bajo estos antecedentes corresponde informar la Urbanización "10 DE JUNIO" (Vía Regular), ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, colindando con Propiedades Vecinas.

La superficie objeto de aprobación del proyecto de planimetría es de una superficie de 41000.00 m² y según acreditación de derecho propietario de acuerdo a informe CITE: DAT/UAT/ALT/285/2018, indica una superficie de 41000.00 m², que guarda relación con proyecto de planimetría e acreditación de derecho propietario.

Las Áreas Publicas corresponden a 2360.86 m² para área de Equipamiento, 1762.40 m² para Área Verde y 12293.08 m² para Vías Públicas haciendo un total de 16416.34 m², con un porcentaje de 40.04 %, superficie que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.

En ese entendido debido a que la Planimetría de la Urbanización se encuentra conformada en su mayoría por vías públicas con el 29.98 %, asimismo se tiene informe de la Unidad de Vialidad bajo el informe CITE: DATC/UV/DVH/1329/2021, que señala que en la elaboración de trazo Vial se han considerado la estructura vial que conformara el sector, de la misma forma hace referencia con respecto a la Distribución de los porcentajes según norma, se establece que el mayor porcentaje es destinado para Vías Públicas con un porcentaje de 29,98%, de acuerdo a la estructura vial en el sector, de la misma forma hace referencia y aclara el procesador técnico Vial con respecto a la Calle Integración de acuerdo a competencia de la Unidad de Vialidad.

De acuerdo a evaluación y verificación técnica del proyecto es evidente que el mayor porcentaje es destinado a vías públicas, razones que en el diseño del proyecto de planimetría toman en cuenta la continuidad de vías principales y secundarias que se conectan entre otras Urbanizaciones ya aprobadas o en su caso en proceso de aprobación, que no pueden ser objeto de cierre ni mucho menos con una dimensión menor a vías de 10.00 metros y por el terreno irregular que presenta el perímetro del proyecto, aspectos que son verificados considerados en inspección "in situ", los cuales imposibilitan cumplir con el desglose de Cesión de Áreas según la Ley Municipal 328/2016, Artículo 17 parágrafo III, por lo cual bajo la justificación descrita corresponde su procedencia técnica, con el único fin de no perjudicar al trámite.

Por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal con respecto a la documentación legal y posteriormente ser remitida a **Secretaría Municipal de Administración y Finanzas** para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 24.583,66 m², corresponde a 5.162,56 Bs. No incluye Formulario de pago.

Por otro lado, realizada la inspección en fecha 9/12/2021, técnico legal e interesados y Arquitecto Proyectista no se detectó alguna oposición por terceros, con respecto a la inspección realizada de cada lote y manzano de forma general. En tanto la presente solicitud respeta vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta, es viable técnicamente, dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta Unidad dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante Justicia Ordinaria. Así mismo, el proyecto de Planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la Planimetría objeto de trámite.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0950/2021, de fecha 30/07/2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizó la verificación de la documentación legal presentada, cumpliendo con los requisitos. Que, según informe CITE: DAT/AC/SMA/556/2021 de fecha 26/03/2021 se establece que la propiedad se ubica dentro del Área urbana (Ley Municipal Nro. 176/2014) categorizado como terreno en bruto. Y, que las coordenadas determinan una superficie total de 41000.00 m², se ubica en el Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal N° 8.

Asesor Legal
DATC - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por otra parte, se establece la posesión pacífica y continuación que ostentan los titulares del predio objeto de aprobación.

Que, el predio objeto de trámite de acuerdo a informe CITE: DAT/AC/SMA/556/2021 presentaría colindantes, sin embargo, no se establece y/o determina alguna sobreposición con sus colindantes. Además, de cursar los respectivos Deslindes y las Publicaciones.

En consecuencia, habiéndose demostrado el derecho propietario, presentando los deslindes debidamente notariados y con Reconocimiento de Firmas y Rubricas, en base a principio de Verdad Material (Ley 2341), se establece que el trámite solicitado es **legalmente procedente** por lo cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su inserción y prosecución.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.04/2022, de fecha 31/05/2022, emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se realizó la regularización del total de las áreas públicas de la Urbanización "10 DE JUNIO", realizando para este efecto la elaboración de la Minuta de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, protocolizando la misma ante la Notaría de Gobierno y su posterior registro en Derechos Reales, obteniendo los siguientes documentos:

1. Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0270869 que registra una superficie de 16416.34 m2, ubicado en la Urbanización "10 DE JUNIO" con titularidad sobre el dominio Asiento N° 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
2. Escritura Pública N° 275/2022 de fecha 05/05/2022 referente a testimonio de protocolización de Minuta de cesión de Áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes (Cedente).

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-59/2022, de fecha 02/06/2022, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que verificados los antecedentes de gestiones 2017 - 2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en predios de la Urbanización "10 DE JUNIO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, NO cursan antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-017/2022, de fecha 02/06/2022, emitido por los Abogados: Sergio Gary Barea Andia, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo, José A. Hurtado García y Reyna Mamani Quispe, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que NO cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "10 DE JUNIO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/COSMAF/0010-2022 de fecha 15/06/2022, se emite Dictamen por la dispone proseguir con la aprobación de la Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "10 DE JUNIO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

ASESOR LEGAL
DAT - DATE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones";

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...*en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...*".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetría, contempla en su Artículo 6, la modalidad de Regular para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a las Áreas Públicas y que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "10 DE JUNIO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá retornar obrados a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. para su prosecución.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN “10 DE JUNIO” en la vía REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-068/2021 de fecha 28/12/2021:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	9	2715.06 m2
B	10	3006.55 m2
C	20	5911.40 m2
D	22	6634.32 m2
E	9	2707.99 m2
F	12	3608.34 m2
TOTAL	82	24583.66 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	24583.66 m2	59,96 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2360.86 m2	5,76 %
AREA VERDE	1762.40 m2	4,30 %
VIAS PUBLICAS	12293.08 m2	29,98 %
T O T A L	41000.00 m2	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial de 16416.34 m2, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "10 DE JUNIO", efectuado por el señor Ramiro Ariel Julio Blanco Fuentes



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N° 275/2022 de fecha 05/05/2022 debidamente registrado ante Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0270869.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO.- Al tener como objeto de aprobación una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto de conformidad a la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

[Firma]
Ing. M. Antonio Paredes Pineda
ASESOR LEGAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ing. Rodolfo R. Cadera Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Dr. Jhonny Wilson Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIO Y CATASTRO - SMAF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M^{te} Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO